



**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-236-18-01-2019.**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el 04 de febrero de 2018, se efectuó una Consulta Popular y Referéndum, a través de los cuales el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; órgano que tiene por misión: "(...) evaluará el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado, en el plazo máximo de seis meses desde su instalación, pudiendo, de ser el caso, declarar la terminación anticipada de sus periodos, y si lo hiciere procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección. Para el efecto, expedirá una normativa que regule el proceso de evaluación garantizando el debido proceso, con audiencia a las autoridades evaluadas e incluyendo los mecanismos de impugnación y participación ciudadana necesarios";
- Que,** por medio de Resolución de fecha 26 de abril de 2018, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió "CENSURAR Y DESTITUIR al Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno del cargo de Fiscal General del Estado", por lo que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio concluyó el proceso de evaluación con la emisión del informe técnico de evaluación;
- Que,** mediante oficio N° SAN-2018-0743 de 2 de mayo de 2018, suscrito por la Dra. María Belén Rocha Díaz, dirigido al Dr. Julio César Trujillo en su calidad de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, se notifica con un original de la Resolución de Censura y Destitución dentro del Juicio Político al Fiscal General del Estado, Doctor Carlos Baca Mancheno" de 26 de abril del 2018, suscrita por la Econ. Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional"
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 11 Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente".
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 09 de mayo de 2018, aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de la enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 04 de febrero de 2018;
- Que,** el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio";
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, para cumplir su función de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social





organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que serán encargadas de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

**Que,** el artículo 8 la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *"Cada proceso de selección contará con una Comisión Técnica Ciudadana de Selección integrada al menos por 5 personas, en el que se incluirá un veedor, dos comisionados de selección ciudadano y dos delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. El veedor no tendrá voto pero sí voz informativa en la Comisión Técnica Ciudadana de Selección"*;

**Que,** el artículo 9 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], establece que: *"la función de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección es preparar un informe de recomendación sobre los postulantes, dirigido al Pleno del Consejo para su final ponderación y decisión, así como también vigilar la transparencia del proceso de postulación y de elaboración del mencionado informe de recomendación"*;

**Que,** con fecha 26 de noviembre del 2018 aprobo el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018, "MANDATO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO", en adelante *"Mandato de designación"*.

**Que,** en el artículo 5 del Mandato de Designación expresa: *"La Comisión Ciudadana estará integrada por cinco personas: un Veedor, dos Comisionados de Selección Ciudadana y dos Delegados del Pleno. El veedor no tendrá voto, pero sí voz informativa en la Comisión. El CPCCS-T garantizará que los Comisionados elegidos cumplan con las garantías de independencia, imparcialidad, idoneidad y demuestren compromiso a principios democráticos"*

**Que,** la Organización de las Naciones Unidas señala dentro de las *"Directrices sobre la función de los fiscales"* que se deben seleccionar a candidatos probos, idóneos y calificados. Consecuentemente, señala que se tomarán medidas para evitar: *"designaciones basadas en predilecciones o prejuicios y excluyan toda discriminación en contra de una persona por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole"*; y,

**Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-187-29-11-2018 resolvió designar mediante sorteo a los Comisionados Ciudadanos Cecilia Janeth Espinoza Miranda; Mentor David Sánchez Gamboa; y, como Veedor al ciudadano Mentor David Sánchez Gamboa, así también se designo como delegados del Pleno Consejo Transitorio a los ciudadanos Abg. Cridtian Santiago Santander Jimenez y Abg Marcela Soledad Estrella Buchelli.

**Que,** en sesión extraordinaria N° 36 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de fecha 18 de enero del 2019, se dio lectura al oficio suscrito por los señores Santiago Santander Jimenez, Cecilia Espinoza Miranda, Marcela Esterella Bucheli; y, Luisa Lozano Quizhpe de fecha 17 de enero del 2019,



en calidad de miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; en el cual se expresa:

***"Incumplimiento de Deberes y Obligaciones del Coordinador de la Comisión.***

*De manera extraoficial tuvimos conocimiento de varias publicaciones que se han hecho mediante la red social de Twitter, desde el usuario que figura bajo el nombre de "Mentor Sánchez" (@SanchezMentor), respecto del desarrollo del proceso de selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, en donde el 04, 05 y 06 de enero del presente año, el usuario o administrador de esa cuenta, divulgó sin autorización aparente del Pleno de este Consejo Transitorio, información que compromete el avance objetivo de la responsabilidad que ha sido encomendado a esta Comisión. Estas publicaciones fueron debidamente verificadas por quienes comparecemos ante su autoridad.*

*En la descripción del perfil del usuario "Mentor Sánchez", consta que es Coordinador de la Comisión Ciudadana para elegir al Fiscal, lo cual permite presumir que en efecto, el Coordinador de esta Comisión, estaría incurriendo en las prohibiciones del Mandato, pues habría emitido declaraciones que comprometen el proceso de calificación y selección.*

*Adicionalmente tenemos conocimiento que uno de los postulantes, del mismo modo, habría hecho declaraciones en la misma red social, desde el usuario "@diegode69992183"*

*Con todo respeto lo manifestado, señor Presidente, pero ninguno de los comparecientes fuimos los autores de tan absurda y torpe irresponsabilidad, pues resulta más que evidente que el postulante Delgado, se le hizo participe del primer análisis de verificación técnica que ejecutó esta Comisión, cuando se estuvo corroborando el cumplimiento de los requisitos que indistintamente deben reunir los postulantes y aún cuando ni siquiera usted o los miembros de Pleno conocen el resultado de la fase de habilitación, pues todavía no hemos presentado formalmente el informe sustentado, el postulante sorpresivamente está al tanto de los mecanismos que esta Comisión adopta para el proceso de verificación.*

*Y tomando en cuenta las publicaciones de la cuenta del usuario "Mentor Sánchez", no podemos hacer otra cosa más que presumir la deslealtad y falta de seriedad y compromiso con la que ha venido actuando el COORDINADOR de esta Comisión, en su intento aparente de protagonismo y quizá, eventual proselitismo innecesario que vician el compromiso que asumimos, y manifestamos enfáticamente nuestro rechazo por este tipo de actuaciones.*

***De las actuaciones del Coordinador en las sesiones de la Comisión.***

*En las diferentes sesiones que se han instalado, hemos podido palpar las posturas desatinadas del señor Coordinador de la Comisión, en las que se ha dedicado a interpretar extensivas la norma constitucional y el alcance del*





*Mandato, con observaciones impertinentes y sin fundamento, lo que entorpece evidentemente el desarrollo de las verificaciones.*

*Llama la atención el poco aporte que brinda el Coordinador al proceso, en donde incluso se pudo evidenciar que, parte del trabajo de verificación en línea de la información de acceso público que le correspondía ejecutar, estaba mal hecho, y esto representó doble trabajo para la Comisión y retraso en el avance de la fase de habilitación.*

*En sesión del 16 de enero, Menthor Sánchez requirió que en el acta de la sesión, se incluya el criterio que uno de los postulantes había adjuntado en su expediente, mocionando usar ese criterio como patrón para análisis de las carpetas de todos los postulantes, lo cual se constituye en un indicativo de falta de objetividad en el desempeño de sus funciones.*

*En horas de la mañana del 17 de enero, aproximadamente a las 10 de la mañana, cuando en sesión se puso dentro del orden del día precisamente el esclarecimiento de los hechos detallados ut supra, desde el inicio de la sesión, el Coordinador generó incidentes al querer grabar las intervenciones de los comisionados, petición que finalmente fue rechazada; posteriormente, la comisionada Marcela Estrella Bucheli, bajo una acción a propio riesgo, increpó la deslealtad y lo impresentable de la postura del Coordinador, mocionando su salida del proceso como integrante de la Comisión con el fin de que no se vicie el proceso; y de la misma manera, los comisionados Cecilia Espinosa Miranda y Santiago Santander Jiménez, y la veedora Luisa Lozano Quizhpe, manifestaron su inconformidad con la forma de proceder del Coordinador, haciéndole un llamado a la reflexión para que asuma con altura el compromiso adquirido con el país.*

*En su intervención, el Coordinador manifestó que los comisionados designados por el Pleno y que prestan sus servicios en el Consejo Transitorio, tenían acuerdos previos e intenciones de ocupar la Coordinación y Secretaría de la Comisión, insinuando una supuesta falta de transparencia de los servidores, sin referirse en lo absoluto a la creación de la cuenta en Twitter a su nombre, para la publicación arbitraria del trabajo que realiza esta Comisión, así como de información filtrada a uno de los postulantes quien aparentemente está al tanto de los detalles del proceso de verificación que se ejecuta, lo que se evidencia con una publicación en redes sociales.*

*Finalmente, el Coordinador de la Comisión abandonó intempestivamente y voluntariamente la sesión.*

#### **PETICIÓN EN CONCRETO.**

*Señor Presidente, en consideración de lo manifestado, nos permitimos expresar que quienes comparecemos ante Usted, somos ciudadanos transparentes y con un alto sentido de la responsabilidad y ética.*

*No permitiremos que un proceso tan delicado y serio para el futuro del país, se entorpezca por posturas que están alejadas de la legalidad, y que lo único*

*que pretenden es usar esta oportunidad de aporte, como instancia de plataforma mediática.*

*Solicitamos por unanimidad, que se proceda conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Mandato, a fin de que mediante Resolución, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, determine el incumplimiento de los deberes y obligaciones del comisionado MENTHOR SÁNCHEZ GAMBOA, y con sustento en lo dispuesto por los artículos 7 literal d) y 8 literal b), se dé por terminadas sus funciones, a fin de que se proceda con el sorteo inmediato correspondiente de un nuevo comisionado.*

*Finalmente, señor Presidente, ponemos en su conocimiento que las actividades para las que hemos sido designados no se han visto afectadas pues continuamos desarrollando las verificaciones correspondientes, nuestro trabajo no ha sido suspendido por los incidentes ocasionados por el Coordinador, y ratificaciones"*

**Que,** en sesión extraordinaria N° 36 se procedió así también a dar lectura al oficio de fecha 18 de enero del 2019, suscrito por el señor Menthor Sánchez, mediante el cual manifiesta:

*" Yo, Menthor David Sánchez coordinador de la Comisión de selección para el Fiscal General del Estado, por mis propios derechos ante Usted y todos los Consejeros expongo lo siguiente:*

- 1. Con fecha 2 de enero remití a Usted un comunicado en el que se dio a conocer algunos aspectos desfavorables con los que empezó esta comisión en el que señale las atribuciones tomadas por los comisionados designados por el CPCCS-T que aún sin la coordinación respectiva eran los que convocaban y cambiaban las convocatorias, sin respetar los tiempos de los demás. Debo decir que una vez posesionada la comisión se procedió a la designación del coordinador/a, este proceso dio inicio al malestar, pues mi planteamiento fue que la elección de autoridades se fijara un mecanismo, para lo cual planteé que sea por méritos para que sea democrático y transparente, a lo que se negaron y se procedió a la designación por sorteo recayendo sobre mi persona dicha designación.*
- 2. El proceso de selección y más del Fiscal General de la Nación, amerita de parte de todos/as los/as comisionados/as, reflexiones y/o discrepancias en concepciones, formas de pensar y prácticas diversas dentro de la ley y del mandato que deben ser consideradas, respetadas y sentadas en actas, situación a la que no se quiere dar paso por el actual secretario que no recoge mis criterios ni siquiera en la parte expositiva que toda acta debe tener.*
- 3. En la sesión ordinaria del 17 de enero la abg. Marcela Estrella en uso de su palabra de manera prepotente, autoritaria, racista y discriminatoria procedió a faltarme el respeto con una serie de calificativos como "payaso" o que hago "payasadas", "que he filtrado información" y a gritos procedió a descalificarme y desacreditarme como coordinador y a amenazarme con mi retiro del cargo y de la comisión. No entiendo cuál es el alcance de sus amenazas, ya que soy orgullosamente parte de la*





*nacionalidad kichwa y actual dirigente de la Ecuarrunari y estos comportamientos atentan con la Declaración de Naciones Unidas, Con el Convenio 169 de la OIT y con el Art. 57 de la Constitución.*

*Ante estos atropellos por supuesto que yo no respondí de la misma forma y en el mismo tono por respeto a toda la comisión, a su calidad de mujer y de miembro de la misma. Sin embargo no puedo dejar pasara estas manifestaciones de abuso de facultades descontroladas en contra de mi persona.*

4. *Frente a esta agresión personal y social por razones racistas, me vi obligado a retirarme de la sesión por no contar con las garantías necesarias de seguridad para continuar con nuestra labor. Por lo que he convocado para el día de hoy a las 9 de la mañana para proseguir con nuestro trabajo una vez que los ánimos se hayan calmado, pues la Abg. Marcela Estrella aparte de no asistir a varias las reuniones, las veces que viene logra obstaculizar el proceso con este tipo de actitudes que no estoy dispuesto a tolerar y lamentablemente ella representa a una institución cuya razón de ser es la sociedad civil y su participación, situación que es muy preocupante.*
5. *Por estos hechos solicito que se investigue la filtración de información de las comisiones que estamos trabajando en las selecciones de diversas dignidades nacionales y en particular de la nuestra y que se proceda a la grabación de todas las sesiones como debe ser para que la sociedad civil conozca de manera transparente la actuación de cada uno de los comisionados.*
6. *Pese a todo esto, reitero mi compromiso con el país, con mi organización-Ecuarrunari y con la comisión para seguir trabajando de manera cordial y acorde al mandato para ser mejores días a nuestra Patria que tanto lo requiere.*

**Que.** en sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Transitorio N° 36, se procedió a dar lectura al oficio suscrito por los Delegados del Pleno del Consejo Santiago Santander Jiménez, Marcela Estrella Bucheli; de la Comisionada Ciudadana Cecilia Espinoza Miranda y de la ciudadana Veedora Luisa Lozano Quizphe, que en su parte pertinente expresa:

*“Una vez realizado el sorteo público, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-187-29-11-2018, del 29 de noviembre del 2018, el Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social Transitorio, designó al ciudadano Menthor David Sánchez Gamboa comisionado principal de la Comisión que integramos; y del mismo modo, designó al ciudadano José Oswaldo Iza Chalco, como comisionado suplente del anteriormente mencionado.*

*Con base en el comunicado que dirigimos por la mañana de este 17 de enero, respecto de los inconvenientes que se han presentado con el Coordinador de esta Comisión en el decurso del proceso de verificación, y de las presunciones de filtración de información delicada que comprometen este proceso de selección, conjuntamente procedimos a realizar una revisión del perfil del ciudadano José Oswaldo Iza Chalco, con el fin de prevenir y evitar la concurrencia de inhabilidades para que se integre a esta Comisión.*



*Ponemos a su consideración los resultados de esta comprobación, con el fin de que el Pleno de este Consejo Transitorio, se pronuncie al respecto”.*

Por lo que, en cumplimiento del mandato Popular del 04 de febrero de 2018, la Pregunta y el Anexo 3, y de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador:


**RESUELVE:**

**Art.1.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 literal d) y 8 literal b) del “MANDATO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO” (Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018, se deja sin efecto la designación como Coordinador; y, de Comisionado de la Comisión de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, al señor Menthor Sánchez Gamboa.


**Art 2.-** Dada la relevancia del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado la decisión del remplazo del comisionado y que integrará la Comisión se deja para la próxima sesión, mientras tanto la comisión actual debe seguir trabajando con un Coordinador encargado hasta la designación del comisionado o comisionada definitivo.

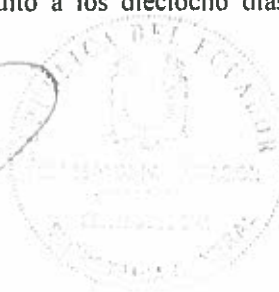
**DISPOSICIÓN FINAL.-** Por Secretaría General notifíquese con la presente Resolución al señor Menthor Sánchez Gamboa; a la Comisión de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web Institucional; a la Coordinación General Administrativa Financiera; y, a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

  
Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

  
Dr. Darwin Sraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (e)**



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría</u> <u>General</u>	
Numero Fojas).....	<u>4</u>
Quito.....	<u>18/01/2019</u>
..... <b>PROSECRETARIA</b>	

